



1478
DECRETO N° _____
NEUQUÉN, 18 NOV 2009

El Expediente TMF N° 15269 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor, **HÉCTOR DANIEL IZQUIERDO** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, tipificadas en el Artículo 261°) de la Ordenanza N° 8033 -modificado por Ordenanza N° 9620, Artículo 2°)-, condenándolo al pago de 60 módulos equivalentes a la suma de \$ 420.- dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149) bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 42.- en concepto de costas e inhabilitándolo para conducir cualquier tipo de rodado por el término de 45 días corridos a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado reconoce la infracción y manifiesta que el monto que se le imputa es excesivo y que no puede afrontarlo, por lo que solicita se revean los importes;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 535/09, aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia, debido a que el imputado reconoce la materialidad de la falta, no resultando lo alegado eximente de responsabilidad contravencional toda vez que el Artículo 261°) de la Ordenanza N° 8033 -modificado por Ordenanza N° 9620, Artículo 2°)- cita: "...la negativa explícita a someterse al dosaje del alcohol constituirá presunción en contra del conductor en infracción...";

Que por otra parte, el Artículo 6°) del Código de Faltas contempla la graduación de las penas y establece que las mismas se medirán entre otras cosas por los antecedentes y la peligrosidad revelada por el autor y el riesgo corrido por las personas y los bienes; por lo que el recurrente, contara con antecedentes o no, podría haber ocasionado una situación de riesgo en caso de conducir un automóvil en estado de ebriedad;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **HÉCTOR DANIEL IZQUIERDO**, en razón de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 535/09.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 15269 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
GD.-



Graciela M. I. Pérez
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

